

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Expte. 20/2018

RESOLUCION de 1 de junio de 2018

Por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas, se autoriza un gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación de los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LICENCIAS ISTRAM PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

REGISTRO RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 4133
04/06/2018

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 16 de abril de 2018 se inició el expediente para la contratación de los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LICENCIAS ISTRAM PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** y se aprobó el pliego de prescripciones técnicas.

El objeto del presente contrato consiste en el mantenimiento y soporte de productos ISTRAM. Concretamente se propone la actualización de las siguientes licencias.

Código	Descripción/Producto	Número de licencias
37	ISTRAM: módulos de cartografía digital, diseño de obras lineales, modelado de superficies y modelado fotorrealista.	1
137, 167, 373, 596, 728, 1047, 2007, 2008, 4265, 4266 y 4267	ISTRAM: módulos de cartografía digital, diseño de obras lineales y modelado de superficies.	11

La necesidad a satisfacer con este contrato es garantizar el perfecto funcionamiento de los productos objeto del contrato, de tal manera que respondan a las necesidades y funcionalidades del producto. Las licencias del programa ISTRAM van asociadas a un contrato de mantenimiento necesario que otorga derecho a descarga ilimitada de la versión publicada, soporte y asistencia ilimitada por Internet y teléfono y acceso a todos los contenidos publicados. No renovar el contrato de mantenimiento equivale a perder esos derechos. Se trata de un servicio que solo puede ser prestado/comercializado por el fabricante a través de sí mismo o de sus distribuidores autorizados, y en consecuencia no puede prestarse con medios de la administración.

SEGUNDO.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a un solo criterio de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la referida Ley.

TERCERO.- El presupuesto de licitación asciende a CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (49.020,12 €) IVA excluido. El importe del IVA asciende a DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (10.294,23 €).

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

El presupuesto de licitación IVA incluido asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.314,35 €).

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la partida presupuestaria 13.05.121D.216.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias donde existe crédito adecuado y suficiente y de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

2018	2019	2020	2021	TOTAL
9.885,72 €	19.771,45 €	19.771,45 €	9.885,72 €	59.314,35 €

CUARTO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (informe 59/2018), formulándose una serie de observaciones que han sido tenidas en cuenta, salvo la consideración final relativa a las *“Prestaciones a realizar por el personal de la empresa que resulte adjudicataria”* y ello porque el pliego de cláusulas administrativas no exige la adscripción a la ejecución del contrato un determinado personal o equipo de trabajo. Se trata de un servicio estándar de mantenimiento y soporte que la empresa adjudicataria distribuye por igual para cualquier cliente.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados para 2018, la presente autorización de gasto de carácter plurianual para hacer frente a la contratación citada ha sido informada por la Dirección General de Presupuestos y Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, conforme establece el artículo 37.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

SEGUNDO.- El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, e incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación.

TERCERO.- El artículo 37.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, faculta a los Consejeros para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de servir de base a los contratos.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados para 2018, corresponde al Consejero la competencia para la autorización del gasto preciso para hacer frente a la presente contratación.

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado de los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LICENCIAS ISTRAM PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

SEGUNDO.- Autorizar un gasto, para hacer frente a la presente contratación, por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.314,35 €), IVA incluido, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.121D.216.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades;

2018	2019	2020	2021	TOTAL
9.885,72 €	19.771,45 €	19.771,45 €	9.885,72 €	59.314,35 €

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a un solo criterio de adjudicación, el precio más bajo.

CUARTO.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO



Isaac Pola Alonso